

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N02225-007-01

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N02225-007-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 6), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. ABELARDO PÉREZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de marzo de 2025, “**LAS PARTES**” suscribieron electrónicamente el contrato cerrado número **050GYR019N02225-007-00**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa de Carácter Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025**, para la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 6)**, con una vigencia a partir del 1º de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, por la cantidad mínima de **\$427,679.10 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$68,428.66 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 66/100M.N.)**, que hace un total de **\$496,107.76 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de incrementar el monto mínimo y máximo del contrato, plazo y vigencia de “**EL CONTRATO**”, “**EL INSTITUTO**” a través del Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, con oficio número 59-54-81-61-0722/864 de fecha 24 de marzo de 2025, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la ampliación del monto mínimo y máximo en un 19.35483870967740%, así como la modificación al plazo y vigencia de “**EL CONTRATO**”, manteniéndose el precio y forma de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO  NÚMERO  050GYR019N02225-007-01</p>
--	---	---

pago estipulados en “**EL CONTRATO**”, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2025, conforme lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con oficio número 59-54-81-61-0722/865 de fecha 26 de marzo de 2025, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo y modificar el plazo y vigencia de “**EL CONTRATO**” al 27 de abril de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2127/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, recibido el día 28 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N02225-007-01

Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de Solicitud 0000000792-2025, cuenta 51334001, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Abelardo Pérez Vázquez** en su carácter de representante legal.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **Segunda, Quinta** únicamente lo referente al plazo de la prestación del servicio y **Sexta** de “**EL CONTRATO**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N02225-007-01

otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar las Cláusulas **Segunda, Quinta** únicamente lo referente al plazo de la prestación del servicio y **Sexta** de “**EL CONTRATO**”, a efecto de incrementar el monto mínimo y máximo en un 19.35483870967740%, y modificar el plazo de prestación del servicio y vigencia de “**EL CONTRATO**”, como se observa a continuación:

Dice:

### **SEGUNDA. MONTOS DEL CONTRATO**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

### **SEXTA. VIGENCIA**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:


### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$510,455.70 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$81,672.91 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.)**, que hace un total de **\$592,128.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.)**, de conformidad con el los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO  NÚMERO  <b>050GYR019N02225-007-01</b></p>
---	---	--

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **Seguridad Subrogada, para El Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 de marzo al 27 de abril del Ejercicio 2025 (Partida 6)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

...  
...  
...  
...

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1º de marzo de 2025 y concluyendo a las 23:59 horas del 27 de abril de 2025, de acuerdo con el Apéndice 1 Requerimiento “Subapéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar”, integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

...  
...

**SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **1º de marzo de 2025** y hasta el **27 de abril de 2025**.

**SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** de **“EL CONTRATO”**.

**TERCERA. - “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA. - “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N02225-007-01

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de marzo 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**SERVICIOS INDUSTRIALES E**  
**INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. SII941007610

**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

**C. ABELARDO PÉREZ VÁZQUEZ**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ**

Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la  
Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HBJ/JMHN/JCMC

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **050GYR019N02225-007-01** DEL **CONTRATO CERRADO** NÚMERO **050GYR019N02225-007-00**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SEGURIDAD SUBROGADA**, PARA EL PROGRAMA **IMSS-BIENESTAR** CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 6), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, CON FECHA **28 DE MARZO DE 2025**.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**050GYR019N02225-007-01**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**SIN TEXTO**



J M H N

CM1



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística.

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
<b>Lugar y Fecha:</b>		
Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025		
<b>Oficio:</b>		
No. 09 53 84 61 1CFJ/2127/2025		
<b>Procedimiento:</b>		
AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025		
<b>Número de Contrato:</b>		
050GYR019N02225-007-00		
<b>Firma DG:</b>	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 59 54 81 61 0722/865 del 26 de marzo del año en curso y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato **050GYR019N02225-007-00** celebrado para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 6), con SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Naya Robles  
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (\*)  
Mtro.- Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS- Bienestar.- Presente. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (\*)  
GSR



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

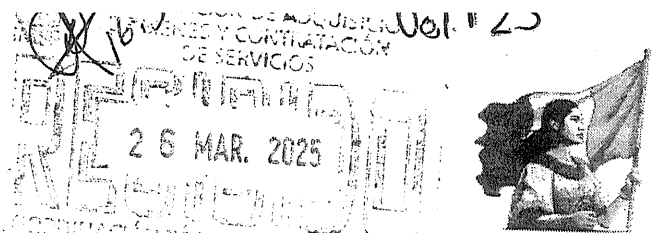
**SIN TEXTO**



Gobierno de  
**México**

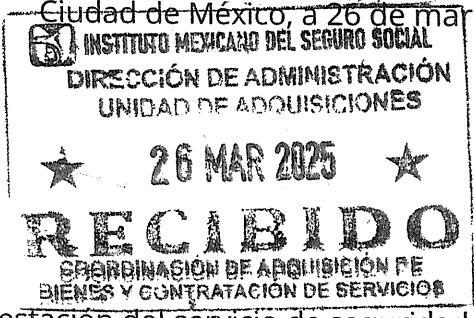


Programa  
**IMSS-Bienestar**



**Unidad del Programa IMSS-Bienestar**  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

**Mtro. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el IMSS  
Presente



14.40  
c/17

Con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de seguridad subrogada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de Su Reglamento, así como lo establecido en el numeral 5.3.16 de las POBALINES, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se proceda a la elaboración del convenio modificatorio número uno al contrato 050GYR019N02225-007-00, formalizado el 12 de marzo de 2025, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional, número AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025 para la contratación del **Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo de 2025, (Partida 6)**, cuya modificación consistirá en incrementar su monto por la cantidad de \$96,020.86 (NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 86/100), que equivale al 19.35483870967740 %, únicamente para el servicio en la CDMX CENTRO (Unidad del Programa IMSS-Bienestar) y extender su vigencia, en términos de las razones fundadas y explícitas referidas en la justificación que se adjunta, así como las documentación que a continuación se relaciona:

- ✓ Solicitud de anuencia formulada al proveedor, a través del Oficio No. 59-54-81-61-0722/864, de fecha 24 de marzo de 2025.
- ✓ Respuesta a la solicitud de anuencia, contenida en el escrito de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Representante Legal de la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Folio 0792-2025, emitido el 21 de marzo de 2025, por un importe de \$99,200.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ Justificación de fecha 26 de marzo de 2025, suscrita por el Administrador del contrato, a través del cual se exponen los razonamientos para acreditar la solicitud de convenio modificatorio.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Gobierno de  
**México**



Programa  
**IMSS** IMSS-Bienestar



**Unidad del Programa IMSS-Bienestar**  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Of. N° 59-54-81-61-0722/865  
Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**  
Titular de la Coordinación

Revisó y Validó

**Manlio Fabio González Garcés**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales

\*Copias internas IMSS por el SICGC

C.c.p.

- Dr. Manuel Cervantes Ocampo. – Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar\*
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. – Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos en el IMSS\*
- General Flavio Alejandro Perea Alcaraz. – Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles en el IMSS\*
- Lic. Angelica Nava Robles. - Titular de la División de Contratación de Activos y Logística en el IMSS\*

9 RMC



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Of. N° 59-54-81-61-0722/864  
Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025

C. Abelardo Pérez Vázquez  
Representante Legal de la empresa  
Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.  
Presente

Me refiero al Contrato número 050GYR019N02225-007-00 formalizado con su representada el 12 de marzo de 2025, para la prestación del **Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo de 2025, (Partida 6)**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional, número AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025, con una vigencia a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento, solicito su anuencia para que se realice Convenio Modificatorio al referido instrumento contractual, consistente en incrementar su monto por la cantidad de \$96,020.86 (NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 86/100 M.N.), que equivale al 19.35483870967740 %, para su prestación únicamente en la **CIUDAD DE MÉXICO CENTRO** (Unidad del Programa IMSS-Bienestar), en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

En ese sentido, la modificación de la cláusulas segunda, quinta y sexta se realizará conforme a lo siguiente:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$427,679.10 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$68,428.66 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 66/100 M.N.), que hace un total de \$496,107.76 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 76/100 M.N.), de conformidad con el los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Of. N° 59-54-81-61-0722/864  
Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025

1 al 31 de marzo de 2025, (Partida 6), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$510,455.70 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$81,672.91 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.), que hace un total de \$592,128.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.), de conformidad con el los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 al 27 de abril de 2025, (Partida 6), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".





Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Of. N° 59-54-81-61-0722/864  
Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" prestará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicios descritas en el **APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y distribución de cámaras"**, durante todos los días de la vigencia del contrato integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1° de marzo de 2025 y concluyendo a las 23:59 horas del 31 de marzo de 2025, de acuerdo con el **APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Subapéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar"**, integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Debe decir:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" prestará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicio descritas en el **APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Of. N° 59-54-81-51-0722/864  
Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025

distribución de cámaras", durante todos los días de la vigencia del contrato integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1° de marzo de 2025 y concluyendo a las 23:59 horas del 27 de abril de 2025, de acuerdo con el APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Subapéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar", integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de marzo de 2025 y hasta el 27 de abril de 2025.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez  
Titular de la Coordinación



Franco y Valdez  
Margarita María González García  
Jefe del Departamento de Servicios Generales





# SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL, SISTEMAS ELECTRONICOS DE VIGILANCIA, CAMARAS DE VIDEO Y ALARMAS

No. DE REG. FEDERAL.: DGSP/128-04/537

No. REG. ESTATAL.: SSPC-046

CIUDAD DE MEXICO A 25 DE MARZO DE 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR  
COORDINACION DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

AT'N: MTRO. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ  
TITULAR DE LA COORDINACION

En atención a su oficio No. 59-54-81-61-0722/864 relacionado con el contrato número 050GYR019N02225-007-00 formalizado el 12 de marzo de 2025, para la prestación del Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo de 2025, (Partida 6), derivado del procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional, número AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025, con una vigencia a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento, otorgo anuencia para que se realice Convenio Modificatorio al referido instrumento contractual, consistente en incrementar su monto por la cantidad de \$96,020.86 (NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 86/100M.N.), que equivale al 19.35483870967740 %, para la prestación únicamente en la CIUDAD DE MÉXICO CENTRO (Unidad del Programa IMSS-Bienestar), respetando las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

Por lo cual, deberá de quedar el clausulado de la siguiente manera:

Dice:

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$427,679.10 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$68,428.66 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 66/100 M.N.), que hace un total de \$496,107.76 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 76/100 M.N.), de conformidad con el los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo de 2025, (Partida 6), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$510,455.70 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$81,672.91 (OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.), que hace un total de \$592,128.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.), de conformidad con el los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 al 27 de abril de 2025, (Partida 6), por lo que "EL

BLVD. ANGEL ALBINO CORZO No 465 COL. EL RETIRO, C.P. 29040. TEL. 614 30 02 Y 614 30 03  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL, SISTEMAS ELECTRONICOS DE VIGILANCIA, CAMARAS DE VIDEO Y ALARMAS

No. DE REG. FEDERAL.: DGSP/128-04/537

No. REG. ESTATAL.: SSPC-046

PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" prestará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicios descritas en el APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y distribución de cámaras", durante todos los días de la vigencia del contrato integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1º de marzo de 2025 y concluyendo a las 23:59 horas del 31 de marzo de 2025, de acuerdo con el APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Subapéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar", integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Debe decir:

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico



# SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL, SISTEMAS ELECTRONICOS DE VIGILANCIA, CAMARAS DE VIDEO Y ALARMAS

No. DE REG. FEDERAL: DGSP/128-04/537

No. REG. ESTATAL: SSPC-046

y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" prestará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicio descritas en el APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y distribución de cámaras", durante todos los días de la vigencia del contrato integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1° de marzo de 2025 y concluyendo a las 23:59 horas del 27 de abril de 2025, de acuerdo con el APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Subapéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar" integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de marzo de 2025 y hasta el 27 de abril de 2025.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente  
Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V.

C.P. Abelardo Pérez Vázquez  
Representante Legal.

BLVD. ANGEL ALBINO CORZO No 465 COL. EL RETIRO, C.P. 29040. TEL. 614 30 02 Y 614 30 03  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000792 - 2025

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central  
DSG División Servicios Generales  
59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: Servicio de Policía Auxiliar

Fecha Impresión: 21/03/2025 Fecha Validación: 21/03/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 99,222.00 51334001 3380101 SERVICIOS DE VIGILANCIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	99.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MN \$ 99,222.00

MTRO. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ  
Autorizó  
COORDINACION DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059

No. SOLICITUD: 000000792

FECHA SOLICITUD: 21/03/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51334001	070000	59	599001	N/A	25/03/2025	99.222.00
TOTALES							99.222.00



Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio número uno al Contrato 050GYR019N02225-007-00, relativo a la prestación del servicio de **Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo de 2025, (Partida 6).**

**I. Antecedentes**

1.- Con fecha 12 de marzo de 2025 se formalizó el contrato número 050GYR019N02225-007-00 con la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A de C.V., para la prestación del **Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo de 2025, (Partida 6)**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional, número AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025, por la cantidad de **\$427,679.10 CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)** más impuestos, que asciende a la cantidad de **\$68,428.66 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 66/100 M.N.)**, que hace un total de **\$496,107.76 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, con una vigencia a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.

2.- Mediante Of. No. 59-54-81-61-0722/864 de fecha 24 de marzo de 2025, **se solicitó anuencia** al proveedor Servicios Industriales e Institucionales, S.A de C.V., para celebrar convenio modificatorio al contrato 050GYR019N02225-007-00, consistente en incrementar su monto por por la cantidad de \$96,020.86 (NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 86/100M.N.), que equivale al 19.35483870967740 % del monto total, así como ampliar el plazo y vigencia, para su **prestación únicamente en la CIUDAD DE MÉXICO CENTRO** (Unidad del Programa IMSS-Bienestar), en la inteligencia que se deberán respetar las **mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio** (anexo 1).

3.- Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Representante Legal de Servicios Industriales e Institucionales, S.A de C.V., emitió respuesta al oficio 59-54-81-61-0722/864, a través del cual **otorgó anuencia** para que se celebre convenio modificatorio al contrato número 050GYR019N02225-007-00, **respetando las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.** (anexo 2)

4.- Se cuenta con presupuesto aprobado y disponible para incrementar el monto del contrato en los términos previstos en la presente justificación, tal y como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, emitido el 21 de marzo de 20225, Folio 792-2025, por un importe de \$96,020.86 (NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 86/100M.N.) Anexo 3)





## II. Causas justificadas

Por cuanto se refiere a la prestación del servicio en la CIUDAD DE MÉDICO CENTRO, el cual se proporciona en oficinas administrativas donde se ubica la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, **su prestación permite salvaguardar el patrimonio del Instituto**, ya que en el dichas oficinas se llegan a resguardar provisionalmente equipos e instrumentales médicos para su organización y traslado a los hospitales rurales distribuidos a nivel nacional; asimismo, se custodian equipos informáticos, electrónicos, mobiliario, vehículos utilizados para el traslado de médicos, enfermeros y personal administrativo para participar en jornadas médicas a la población beneficiaria del programa; aunado a ello, la prestación del servicio de seguridad subrogada, permite mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento la operación de sus instalaciones, razón por a cual a efecto de no interrumpir la prestación del servicio requerido que ponga en riesgo la seguridad de las personas, instalaciones y patrimonio institucional, resulta plenamente justificado celebrar convenio modificatorio en los términos planteados en la presente.

Cabe mencionar, que los términos del convenio modificatorio motivo de la presente se encuentra dentro de los límites establecidos por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, el proveedor otorgó su anuencia para su celebración respetando las mismas condiciones mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio; razones por las cuales se colman los requisitos para la procedencia y celebración del convenio modificatorio.

## III. Fundamento legal

La presente justificación se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 91 de su Reglamento (RLAASSP), así como de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del contrato 050GYR019N02225-007-00, mismos que se citan a la letra en lo sustancial aplicable:

### LAASSP

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*





*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*

**RLAASSP**

*Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

....

*Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.*

Aunado a lo anterior, el contrato 050GYR019N02225-007-00 en su Cláusula Séptima establece lo siguiente:

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

*"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.*

En mérito de lo anterior, por las razones fundadas y explícitas referidas en la presente justificación para incrementar el monto del contrato número 050GYR019N02225-007-00, por por la cantidad de \$96,020.86 (NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 86/100M.N.), que equivale al 19.35483870967740 % del monto total, así como ampliar su vigencia y plazo hasta el 27 de abril de 2025, para su **prestación únicamente en la CIUDAD DE MÉXICO CENTRO** (Unidad del Programa IMSS-Bienestar), conllevaría a modificar sus cláusulas segunda, quinta y sexta conforme a lo siguiente:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$427,679.10 CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)** más impuestos, que asciende a **\$68,428.66 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 66/100 M.N.)**, que hace un total de **\$496,107.76 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, de conformidad con el los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo de 2025, (Partida 6)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

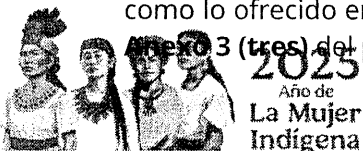
"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$510,455.70 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)** más impuestos, que asciende a **\$81,672.91 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.)**, que hace un total de **\$592,128.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.)**, de conformidad con el los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 al 27 de abril de 2025, (Partida 6)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

Dice:

**"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.





Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - **"EL PROVEEDOR"** prestará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicios descritas en el **APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y distribución de cámaras"**, durante todos los días de la vigencia del contrato integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1° de marzo de 2025 y concluyendo a las 23:59 horas del 31 de marzo de 2025, de acuerdo con el **APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Subapéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar"**, integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con el **"INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato."

Debe decir:

**"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

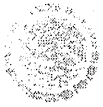
La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - **"EL PROVEEDOR"** prestará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicio descritas en el **APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y distribución de cámaras"**, durante todos los días de la vigencia del contrato integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1° de marzo de 2025 y concluyendo a las 23:59 horas del 27 de abril de 2025, de acuerdo con el APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Subapéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar", integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con el **"INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato."

Dice:

**SIXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **1° de marzo de 2025** y hasta el **31 de marzo de 2025.** "

Debe decir:

**"SIXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **1° de marzo de 2025** y hasta el **27 de abril de 2025.**





**Conclusión**

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Administrador del contrato número 050GYR019N02225-007-00, por las razones fundadas y explícitas señaladas en la presente justificación, se considera procedente la celebración del convenio modificatorio número uno al contrato número 050GYR019N02225-007-00, emitiéndose la presente justificación, a los 26 días del mes de marzo de 2025.

**Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**  
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura  
del Programa IMSS-Bienestar

Revisó y Validó

Manlio Fabio González Garcés  
Jefe del Departamento de Servicios Generales

RMC



**SIN TEXTO**